



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1784-2025-R-UNE

Chosica, 23 de junio del 2025

VISTO el Oficio N° 0534-2025-DIGA-UNE, del 11 de junio del 2025, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 779-2025-USG-UNE, del 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales tramita ante la instancia respectiva la propuesta de directiva para llevar a cabo la Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP, a fin de que se realice el trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 277-2025-UM/OPyP-UNE, del 09 de junio del 2025, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se efectivice lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 292-2025-OPyP-UNE, del 10 de junio del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, envía al Director General de Administración la directiva denominada: GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO, ACCESO Y CONSERVACIÓN DE GRABACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP;

Que con el documento del visto, el Director General de Administración remite al Rectorado el expediente en mención y solicita que se determine lo conveniente;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 021-2025-R-UNE – GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO, ACCESO Y CONSERVACIÓN DE GRABACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en catorce (14) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución, a fin de que se efectúen las acciones complementarias correspondientes.

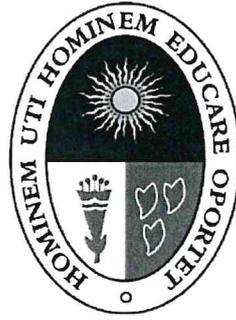
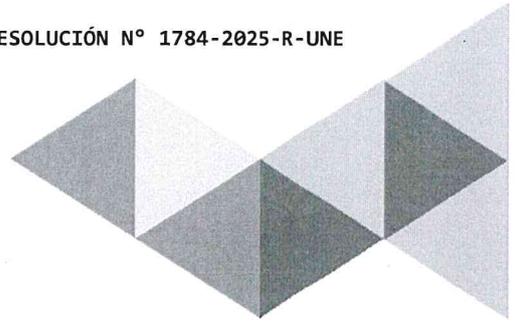
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaria General



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional

DIRECTIVA N° 021-2025-R-UNE

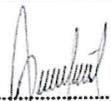
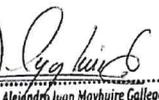
**GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO,
ACCESO Y CONSERVACIÓN DE
GRABACIONES DEL SISTEMA DE
VIDEOVIGILANCIA IP**

Versión: 1.0



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 14

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapa	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Lic. Edwin Glicerio Gavilán Bellido	  Lic. Edwin Glicerio Gavilán Bellido Jefe Unidad de Servicios Generales
Cargo:	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas	  Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas JEFA
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abogado Marcial Curahua	  Abg. Marcial Curahua Callaingsa JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	  C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos DIRECTOR Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Cargo:	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
Página 3 de 14		

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable

- 
- 
- 
- 
- 







 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 4 de 14

Índice

I. OBJETIVO.....	5
II. ALCANCE.....	5
III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
IV. BASE LEGAL.....	5
V. RESPONSABILIDADES.....	6
VI. DEFINICIONES.....	6
VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
8.1. GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO, ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LAS GRABACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP.....	7
8.1.1. ALMACENAMIENTO.....	7
8.1.2. ACCESO.....	8
8.1.2.1. Solicitud de copias de grabaciones.....	8
8.1.2.2. En situaciones de emergencia.....	8
8.1.3. CONSERVACIÓN.....	8
8.2. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL OPERADOR DE VIDEOVIGILANCIA.....	8
8.2.1. REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN.....	8
8.2.2. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.....	9
8.2.3. ENTREGA DEL ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA.....	9
8.3. FUNCIONES DEL PERSONAL OPERADOR DE VIDEOVIGILANCIA.....	9
8.3.1. MONITOREO CONTINUO.....	10
8.3.2. REGISTRO DE INCIDENCIAS.....	10
8.3.3. REPORTE DE EVENTOS.....	10
8.3.4. CUSTODIA Y RESGUARDO DE LA SALA DE CONTROL.....	10
8.3.5. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL AMBIENTE.....	10
8.3.6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	11
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
X. DIAGRAMA DE FLUJO.....	12
PROCESO DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO, ACCESO Y CONSERVACIÓN DE GRABACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP.....	13



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 5 de 14

GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO, ACCESO Y CONSERVACIÓN DE GRABACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP

I. OBJETIVO

Establecer procedimientos que regulen la Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para regular el almacenamiento, el acceso y el periodo de conservación de las grabaciones generadas por el sistema de videovigilancia, que constituye una herramienta estratégica para la supervisión preventiva, la detección oportuna de situaciones de riesgo y el soporte ante posibles incidentes que ocurran en esta Casa Superior de Estudios.

II. ALCANCE

La Directiva que se emite está subordinada al Decreto Legislativo N° 1218, que regula el uso de cámaras de videovigilancia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Unidad de Servicios Generales, la Oficina de Tecnologías de la Información y el personal operador de vigilancia designado, que participan en el proceso de Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de las Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV).

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de la Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.5. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 4.6. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.7. Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733 y sus modificatorias.
- 4.8. Decreto Legislativo N° 1218, que regula el uso de cámaras de videovigilancia en entidades públicas.
- 4.9. Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1218.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 6 de 14

- 4.10. Resolución de Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU, que aprueba los Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento.
- 4.11. Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM, Servicio de Control Simultáneo de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
- 4.12. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.13. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.14. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.15. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. RESPONSABILIDADES

La correcta aplicación, seguimiento, evaluación y cumplimiento de la presente Directiva es competencia de

- 5.1. la Oficina de Tecnologías de la Información, que debe garantizar el buen funcionamiento de cámaras de videovigilancia y equipos informáticos en general, además de las grabaciones;
- 5.2. la Unidad de Servicios Generales, que debe supervisar, coordinar y validar la operatividad del sistema de vigilancia; y del
- 5.3. personal designado, quien se encuentra a cargo de operar, monitorear y administrar el sistema de videovigilancia IP de la UNE EGyV.

VI. DEFINICIONES

- a) **Incidencia:** Cualquier evento, anomalía o situación irregular detectada mediante el sistema de videovigilancia que pueda afectar la seguridad o el normal funcionamiento institucional.
- b) **Operador de Videovigilancia:** Persona designada, a cargo del monitoreo continuo, registro de incidencias y custodia de las grabaciones generadas por el sistema de videovigilancia.
- c) **Sala de Videovigilancia:** Espacio físico restringido donde se centraliza el monitoreo de las Cámaras IP instaladas en la Universidad.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 7 de 14

- d) **Sistema de Videovigilancia:** Conjunto de una o más personas y equipos tecnológicos, compuesto por una o varias cámaras de video localizadas estratégicamente e interconectadas entre sí, que permiten el monitoreo en tiempo real.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. La UNE EGyV, reafirma su compromiso con el fortalecimiento de las condiciones de seguridad y vigilancia en sus instalaciones, orientando su gestión hacia el uso responsable y eficiente de tecnologías que resguarden a la comunidad universitaria y el patrimonio institucional.
- 7.2. En coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, este documento establece los procedimientos para el aseguramiento técnico del almacenamiento, conservación, solicitud y acceso a las grabaciones de las cámaras IP, bajo un enfoque de legalidad, confidencialidad y mejora continua, así como las directrices para la designación y funciones del personal operador de videovigilancia.
- 7.3. Establecer los criterios y requisitos mínimos para la designación del personal operador de la sala de videovigilancia, delimitando sus funciones técnicas y operativas que debe cumplir el personal durante su jornada laboral.
- 7.4. Fortalecer el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales y seguridad institucional, garantizando el cumplimiento del período mínimo legal de conservación de grabaciones de videovigilancia

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

En este numeral se precisan los procedimientos para el aseguramiento técnico del almacenamiento, conservación, solicitud y acceso a las grabaciones de las cámaras IP y las consideraciones pertinentes para la designación y funciones del personal operador de la sala de videovigilancia IP de la UNE EGyV.

8.1. GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO, ACCESO Y CONSERVACIÓN DE LAS GRABACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP.

8.1.1. ALMACENAMIENTO.

A fin de contar con un almacenamiento mínimo obligatorio, la Unidad de Soporte Técnico y Redes asegura técnicamente que las grabaciones generadas por cámaras IP sean almacenadas en servidores institucionales por un período no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 8 de 14

8.1.2. ACCESO.

8.1.2.1. Solicitud de copias de grabaciones.

- a. Si las unidades de organización o usuario desean acceder a la grabación de las cámaras, deben solicitarlo formalmente a la Unidad de Servicios Generales, indicando el motivo y datos relevantes de la grabación solicitada (fecha, hora, ubicación).
- b. La Unidad de Servicios Generales, evalúa el pedido y si está conforme, da la conformidad y solicita la grabación a la Oficina de Tecnologías de la Información, **siempre y cuando se encuentre dentro del período de retención establecido.**
- c. La Oficina de Tecnologías de la Información, entrega la grabación a la Unidad de Servicios Generales en un CD – COMPACT DISC, para que lo derive a la unidad de organización o usuario solicitante.

8.1.2.2. En situaciones de emergencia.

De existir una emergencia o en casos excepcionales, solo el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y/o el Especialista de Seguridad, pueden acceder a la visualización en tiempo real y/o solicitar la grabación in situ.

8.1.3. CONSERVACIÓN.

- a. En caso de incidentes o investigaciones especiales, las unidades de organización o usuario deben comunicar formalmente a la Unidad de Servicios Generales la necesidad de extender el período de retención de las grabaciones.
- b. La Unidad de Servicios Generales, evalúa el pedido y si está conforme, da la conformidad y lo remite formalmente a la Oficina de Tecnologías de la Información.

8.2. DESIGNACIÓN DEL PERSONAL OPERADOR DE VIDEOVIGILANCIA.

8.2.1. REQUISITOS PARA LA DESIGNACIÓN.

- a. Ser agente de seguridad y vigilancia debidamente acreditado, asignado por la empresa que preste el servicio de seguridad en la UNE EGYV de corresponder; o personal nombrado o contratado de la universidad, conforme a disponibilidad y criterios de la Unidad de Servicios Generales.
- b. Tener experiencia, formación y/o capacitación básica en manejo de sistemas de videovigilancia y/o protocolos de seguridad.
- c. No registrar antecedentes penales, policiales ni sanciones administrativas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 9 de 14

8.2.2. PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN.

- a. Si el monitoreo es asumido por personal de la Unidad de Servicios Generales, el jefe designa formalmente al personal que se encarga del monitoreo de la sala de videovigilancia, especificando claramente sus funciones, horarios y turnos, entre otros. El personal designado debe cumplir con los requisitos establecidos en el **numeral 8.2.1.**
- b. Si el monitoreo es asumido por la Empresa de Seguridad, se considera lo siguiente:
 - b.1. El primer día de iniciado su servicio, la Empresa de Seguridad presenta a la Unidad de Servicios Generales, un informe sustentado con la propuesta de los agentes operadores de videovigilancia. Se debe proponer como mínimo a dos (2) agentes por cada turno de doce (12) horas. De requerir más agentes operadores, la Unidad de Servicios Generales tiene la competencia de solicitarlo formalmente a la Empresa de Seguridad.
 - b.2. La Unidad de Servicios Generales, como área usuaria, realiza la evaluación correspondiente, y mediante documento responde a la Empresa de Seguridad la validación respectiva. No obstante, el área usuaria puede rechazar la propuesta de designación por no estar de acuerdo con algún detalle, lo cual implica que la Empresa de Seguridad vuelva a realizar una nueva propuesta.

8.2.3. ENTREGA DEL ÁREA DE VIDEOVIGILANCIA.

- a. Solo en el caso de que el monitoreo sea asumido por la Empresa de Seguridad, la Unidad de Servicios Generales a través de un Acta hace la entrega formal del Área de Videovigilancia, en la cual se estipule la cantidad de pantallas, equipos, mobiliario y demás características que cuente el ambiente. Asimismo, el Acta es firmado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, el Especialista de Seguridad de la Unidad de Servicios Generales, el Supervisor de la Empresa de Seguridad, y los agentes operadores designados.
- b. La Unidad de Servicios Generales debe remitir formalmente el Acta en mención a la Unidad de Control Patrimonial.

8.3. FUNCIONES DEL PERSONAL OPERADOR DE VIDEOVIGILANCIA.

El personal operador de videovigilancia debe cumplir cabalmente con todas las funciones detalladas en el presente numeral, que implica a comprometerse en conservar de manera ordenada y organizada el ambiente, en mantener la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 10 de 14

confidencialidad absoluta de las imágenes, eventos registrados y cualquier información obtenida mediante el sistema, salvaguardando la integridad física y lógica de los equipos, grabaciones y software de videovigilancia bajo responsabilidad, que permita garantizar la continuidad del servicio, reportando oportunamente cualquier situación que afecte el normal funcionamiento del monitoreo.

8.3.1. MONITOREO CONTINUO.

Vigilar en tiempo real, las imágenes captadas por las cámaras IP, asegurando la detección oportuna de eventos inusuales o incidentes.

8.3.2. REGISTRO DE INCIDENCIAS.

- a. Aperturar un "Libro de Incidencias de Videovigilancia", en el cual se consignen todos los eventos relevantes observados durante su turno, así como el registro del relevo de agentes en los cambios de turno.
- b. Aperturar un cuaderno de "Registro de Visitas" en el cual se registren a las personas que ingresen al ambiente de videovigilancia, además del motivo y otros datos de importancia.

8.3.3. REPORTE DE EVENTOS.

Comunicar de forma inmediata a sus superiores y a la Unidad de Servicios Generales cualquier hecho sospechoso, incidente o emergencia detectada.

8.3.4. CUSTODIA Y RESGUARDO DE LA SALA DE CONTROL.

- a. Restringir el acceso no autorizado a la sala de videovigilancia, impidiendo el acceso a personas ajenas a la operación, para cuidar los bienes del ambiente.
- b. Solo el Jefe y/o Especialista en Seguridad de la Unidad de Servicios Generales pueden acceder al ambiente en cualquier momento de forma libre.
- c. En caso excepcional, la Unidad de Servicios Generales en caso corresponda, puede otorgar el permiso formal a la Empresa de Seguridad, para que el usuario o unidad de organización puedan acceder a un ambiente. Dicho acceso debe ser considerado en el cuaderno de "Registro de Visitas" estipulado en el literal b. del numeral 8.3.2. de la presente Directiva.

8.3.5. VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL AMBIENTE.

Verificar diariamente el funcionamiento de los equipos de videovigilancia, reportar fallas o anomalías técnicas a la Oficina de Tecnologías de la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 11 de 14

Información, para su atención inmediata. Asimismo, en caso de existir fallas en las instalaciones eléctricas, debe reportar a la Unidad de Servicios Generales.

8.3.6. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Cumplir estrictamente con la normativa vigente sobre protección de datos personales y el uso ético de las imágenes procesadas.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La Unidad de Servicios Generales previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, y conforme a su responsabilidad, es la encargada de supervisar y actualizar la presente Directiva, como parte de su función de administrar, y controlar las acciones de seguridad y vigilancia en la UNE EGYV, a través del orden y supervisión del desarrollo normal de las actividades universitarias, para proteger el patrimonio físico, cultural, científico y tecnológico de la Universidad, brindando un servicio de calidad que garantice su seguridad.

SEGUNDA: Cuando la presente Directiva entre en vigencia y en caso el Servicio de Seguridad y Vigilancia sea asumida por una Empresa de Seguridad, debe darse a conocer de manera obligatoria a la empresa.

TERCERA: Cualquier modificación de la presente Directiva debe ser tramitada ante la Dirección General de Administración.

CUARTA: Todo aquello no contemplado en la presente Directiva, es resuelto por los niveles jerárquicos correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

QUINTA: El cumplimiento de la presente Directiva, es responsabilidad de las unidades de organización y caso corresponda de la Empresa de Seguridad, que participan en el proceso de Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP de la UNE EGYV, caso contrario serán pasibles de la sanción correspondiente.

SEXTA: El personal operador de videovigilancia que haga uso indebido o negligente del sistema de videovigilancia, asume las consecuencias administrativas, contractuales o legales respectivas.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-USG-003
	Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP	VERSIÓN: 1.0
		Página 12 de 14

SÉPTIMA: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, es comunicado a la Empresa de Seguridad en caso corresponda, para que adopte las acciones correctivas.

OCTAVA: La presente Directiva entra en vigencia desde el día siguiente de su aprobación y publicación.

X. DIAGRAMA DE FLUJO

Representación gráfica que muestra el proceso de Gestión de Almacenamiento y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Alma Máter del Magisterio Nacional	DIRECTIVA	
	CÓDIGO: DIR-USG-003 VERSIÓN: 1.0	Página 13 de 14

Gestión de Almacenamiento, Acceso y Conservación de Grabaciones del Sistema de Videovigilancia IP

DIAGRAMA DE FLUJO PROCESO DE GESTIÓN DE ALMACENAMIENTO, ACCESO Y CONSERVACIÓN DE GRABACIONES DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA IP

